

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas 100 Kg. netos | Producto | Partida arancelaria | Pesetas 100 Kg. netos |
|--|---------------------|--------------------------|--|---------------------|--------------------------|
| gne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saint-gorlon, Edelpiizkase, Bieufort, Bleu du Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel | 04.04 C-2 | 1 | Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-b-1 | 100 |
| Los demás quesos de pasta azul | 04.04 C-3 | 4.808 | Quesos Provolone, Asiago, Cacicavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-b-2 | 1 |
| Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 de la partida arancelaria en porciones o lonchas: | | | Quesos Butterkase, Cantal, Edam, Fenta, Fontina, Gouda, Hállico, Kernhem, Munozette, St. Neccaire, St. Paulin y Tost, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-b-3 | 100 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas. | 04.04 D-1-a | 100 | Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Marzilles, Coulommiers Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Evêque, Neufchatel Limburger, Romadon, Herve, Harzerkäse, queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-b-4 | 1 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 | 04.04 D-1-b | 100 | Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad | 04.04 G-1-b-5 | 11.057 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas. | 04.04 D-1-c | 100 | Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: | | |
| Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso: | | | — En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-c-1 | 100 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o igual al 48 por 100 | 04.04 D-2-a | 100 | — En envases de más de 500 gramos de contenido neto | 04.04 G-1-c-2 | 11.110 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100 | 04.04 D-2-b | 100 | Los demás quesos | 04.04 G-2 | 11.110 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100 | 04.04 D-2-c | 100 | | | |
| Los demás quesos fundidos. | 04.04 D-3 | 13.902 | | | |
| Requesón | 04.04 E | 100 | | | |
| Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 F | 100 | | | |
| Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino, Fioreardo, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 C-1-a-1 | 1 | | | |
| Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad | 04.04 G-1-a-2 | 8.117 | | | |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 21 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1974.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Elmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5453

ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se modifica el artículo 13 de la Orden de 12 de agosto de 1970 que reorganiza los Servicios de Inspección del Departamento.

Haberíamos señores:

El artículo 13 de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1970 establece la constitución de la Junta Administrativa del Servicio de Inspección. Ahora bien, como los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, y 28/1974, de 11 de enero, han reorganizado determinados servicios del Ministerio, procede actualizar la com-

posición de dicha Junta, adecuándola a la nueva estructura del Departamento, para lo que se hace preciso modificar el citado precepto con el fin de dar entrada en ella como Vocales a los Directores generales de los centros directivos que, conforme a los expresados Decretos, ejercen funciones de vigilancia y control por vía inspectora en las materias sometidas a su competencia.

Por todo lo expuesto, y una vez obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. El artículo 13 de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1970 quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 13. La Junta Administrativa del Servicio de Inspección quedará integrada de la forma siguiente:

Presidente: El Subsecretario de Información y Turismo.

Vocales: Los Directores generales de Régimen Jurídico de la Prensa, Cultura Popular, Cinematografía, Teatro y Espectácu-

los, Radiodifusión y Televisión, y Empresas y Actividades Turísticas y Comisario nacional adjunto de Turismo; el Oficial Mayor y el Inspector general, quien actuará como Secretario.

La Junta tendrá una Vicesecretaría, con nivel orgánico de Negociado, para auxiliar al Secretario en sus funciones administrativas.

Dicha Junta puede estar asistida por una Comisión delegada de Inspección, a quien corresponderá el estudio, con facultad de propuesta, de cuantos asuntos se le encomienden y la resolución de los que en ella delegue la Junta. Esta Comisión estará compuesta por los Subdirectores generales que designe el Presidente de la Junta Administrativa, a propuesta de la misma.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5454 *DECRETO 665/1974, de 14 de marzo, por el que cesa como Vicepresidente segundo de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Rafael Calvo Rodas.*

A propuesta de los Ministros de la Presidencia del Gobierno y Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Calvo Rodas como Vicepresidente segundo de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

5455 *DECRETO 656/1974, de 14 de marzo, por el que se nombra Vicepresidente segundo de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don José María Sistiaga Aguirre.*

A propuesta de los Ministros de la Presidencia del Gobierno y Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en nombrar Vicepresidente segundo de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don José María Sistiaga Aguirre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

5456 *ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se nombra por concurso al funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado don Juan Antonio Gómez Milla Jefe de la Sección de Impuestos Directos de la Delegación de Servicios Financieros del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 9 de enero pasado para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Impuestos Directos,

vacante en la Delegación de los Servicios Financieros del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado don Juan Antonio Gómez Milla (A0811A874), que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5457 *ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos de Administración Local, en resolución del concurso de traslados, convocado por resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio siguiente).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos contra los nombramientos y la valoración de méritos específicos, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1973.

Este Ministerio ha acordado otorgar los nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan a favor de los concursantes que a continuación se indican:

CATEGORÍAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA

Provincia de Baleares

Diputación Provincial: Don José Alberto Carrió Riera.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Ubeda: Don Federico Lombardo Martínez.

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de Lérida: Don Adrián Pujol Abella.